



CORRECCIÓN de errores del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.
(2020040008)

Advertidos errores en el texto del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019, se procede a su oportuna corrección en los siguientes términos:

En la página 45936, letra k) del apartado 1 del artículo 3.

Donde dice:

"k) Definir los currículos educativos en Extremadura y las propuestas de autorización de materias optativas".

Debe decir:

"k) Definir los currículos educativos en Extremadura y las propuestas de autorización de materias de libre configuración autonómica".

En la página 45946, apartado 3 de la disposición adicional segunda.

Donde dice:

"3. Los puestos de trabajo de personal funcionario de la extinguida Dirección General de Formación para el Empleo con código 17130, 17012, 37971910, 38771610, 42422410, 17002 y 11887 se adscriben a la Dirección General de Calidad en el Empleo y el puesto con código 40154510 a la Gerencia Provincial de Cáceres.

Igualmente, los puestos procedentes de la antigua Dirección General de Empleo con código 572, 567, 38791210, 39260810, 11843, 11872, 11888, 11891, 16171, 17135, 17136, 17137, 17138, 17140, 17141, 17143, 37971810, 40152110, 40152310, 40152610, 40152810, 40153310, 40154010, 4036, 4194, 4202, 428, 502, 5164, 5445, 5448, 9071, 9200, 42353010, 9122, 9209 y 37972010 se adscriben a la Dirección General de Calidad en el Empleo".

Debe decir:

"3. Los puestos de trabajo de personal funcionario de la extinguida Dirección General de Formación para el Empleo con código 17012, 37971910, 38771610, 42422410, 17002 y



11887 se adscriben a la Dirección General de Calidad en el Empleo y el puesto con código 40154510 a la Gerencia Provincial de Cáceres.

El puesto de trabajo de personal funcionario con código 17130, denominado Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, procedente de la extinta Dirección General de Formación para el Empleo, pasa a denominarse Servicio de Programas Innovadores de Empleo y se adscribe a la a la Dirección General de Calidad en el Empleo.

Igualmente, los puestos procedentes de la antigua Dirección General de Empleo con código 572, 567, 38791210, 39260810, 11843, 11872, 11888, 11891, 16171, 17135, 17136, 17137, 17138, 17140, 17141, 17143, 37971810, 40152110, 40152310, 40152610, 40152810, 40153310, 40154010, 4036, 4194, 4202, 428, 502, 5164, 5445, 5448, 9071, 9200, 42353010, 9122, 9209 y 37972010 se adscriben a la Dirección General de Calidad en el Empleo”.

En la página 45951, apartado ocho de la disposición final tercera, letra m) del apartado 3 del artículo 10 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público.

Donde dice:

“m) El control presupuestario y de ejecución de créditos, la planificación y el ennoblecimiento de los objetivos presupuestarios por centros de gasto”.

Debe decir:

“m) El control presupuestario y de ejecución de créditos, la planificación y el establecimiento de los objetivos presupuestarios por centros de gasto”.

En la página 45951, apartado ocho de la disposición final tercera, letra p) del apartado 3 del artículo 10 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público.

Donde dice:

“p) La gestión de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida”.

Debe decir:

“p) La gestión de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida laboral para personas ocupadas”.



En la página 45952, apartado nueve de la disposición final tercera, apartado 2 del artículo 11 de los Estatutos del Servicio Público Extremeño de Empleo.

Donde dice:

“— Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales”.

Debe decir:

“— Servicio de Programas Innovadores de Empleo”.

En la página 45955, apartado doce de la disposición final tercera, punto 2 del artículo 15 de los Estatutos del Servicio Público Extremeño de Empleo.

Donde dice:

“2. Los Centros de Empleo dependen orgánicamente de la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y su denominación es la que se establece en el anexo II, pudiendo modificarse esta denominación por Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, a propuesta de su Dirección Gerencia”.

Debe decir:

“2. Los Centros de Empleo dependen orgánicamente de las Gerencias Provinciales y funcionalmente de la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y su denominación es la que se establece en el anexo II, pudiendo modificarse esta denominación por Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, a propuesta de su Dirección Gerencia”.

